



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueban los criterios de homogeneización de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para los contratos de Obras, Servicios y Suministro. (2008063691)

Advertidos errores materiales en el Anexo de la Resolución de 28 de abril de 2008, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueban los criterios de homogeneización de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 84, de 2 de mayo de 2008) para los contratos de Obras, Servicios y Suministro, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En las páginas 11638, 11687 y 11726, en la cláusula 9.1 relativa a la garantía provisional:

Donde dice:

"El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva".

Debe decir:

"El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional constituida en metálico o valores a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva".

En las páginas 11638, 11688 y 11727, en la cláusula 9.1, en el apartado relativo a la constitución de depósitos en efectivo:

Donde dice:

"En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante la Caja de Depósitos de la CCAA de Extremadura o sus sucursales para que éstos emitan el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación".

Debe decir:

"En este supuesto el justificante de ingreso o transferencia se presentará ante el Habilitado de la Consejería contratante, para que éste emita el resguardo de constitución de la garantía, el cual deberá ser entregado al órgano de contratación".



En las páginas 11638, 11688 y 11727, en la cláusula 9.1 relativo a la constitución de depósitos en valores de deuda pública:

Donde dice:

“En este supuesto se entregarán los valores ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico, en la Caja de Depósitos de la CCAA de Extremadura o en sus sucursales, acreditando su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del correspondiente resguardo emitido por aquéllos”.

Debe decir:

“En este supuesto se entregarán los valores ya sean Títulos de la Deuda Pública u otros, debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico, al Habilitado de la Consejería contratante, acreditando su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del correspondiente resguardo emitido por aquél”.

En las páginas 11639, 11689 y 11728, en la cláusula 9.2, relativa a la constitución de la garantía definitiva:

Donde dice:

“a) En efectivo, mediante ingreso del efectivo en la cuenta corriente existente en la Caja de Badajoz, número 20100011040026267204. El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado”.

Debe decir:

“a) En efectivo, mediante ingreso del efectivo en las cuentas corrientes de la Caja General de Depósitos o de sus sucursales, que se indican a continuación:

— Caja General de Depósitos, Mérida: Caja de Ahorros de Badajoz, número 2010.0011.04.0026267204.

— Sucursales de la Caja General de Depósitos:

• Badajoz: Banco Caixa Geral, número 0130.8865.15.0121669479.

• Cáceres: Banco Caixa Geral, número 0130.8876.19.0121521056.

El ingreso también podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, en cuyo caso no podrá constituirse el depósito, hasta que se haya asentado en la cuenta corriente, o mediante cheque que se presentará convenientemente conformado”.

• • •